



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

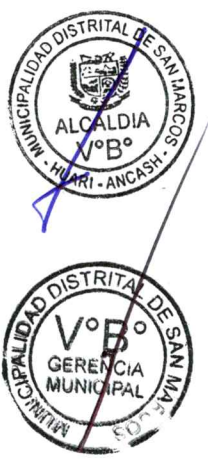
1515 010 P.0

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 526-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 01 de Diciembre del 2021.

VISTO:

El, INFORME N° 872-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 1593-2021-GAJ-MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 1134-2021-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-NADG, del Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Informe ACOP N° 000228-2021/MDSM/GDUR/SGEIP-HRGE del Administrador de Contratos de Obras Públicas, Informe N° 0363-2021-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS del Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión, Informe N° 2433-2021-MDSM/GDUR-JCCQ del Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales solicitan que se declaren procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 “Creación del Sistema de Riego en las Localidades de Coyllar Carhuascancha, Huanca, Sillcapatac, Chachaspatac, Quisuar y Challhuayaco Centro del Centro Poblado de Challhuayaco, distrito de San Marcos - Huari – Ancash”, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 1593-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que a efectos de evaluar el pedido del CONSORCIO LOS ANDES sobre el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: “Creación del Sistema de Riego en las Localidades de Coyllar Carhuascancha, Huanca, Sillcapatac, Chachaspatac, Quisuar y Challhuayaco Centro del Centro Poblado de Challhuayaco, distrito de San Marcos - Huari – Ancash”, se deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 193º y 205º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 15 de julio del año 2019, que señala lo siguiente:



Que, el Artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Sobre Consultas sobre ocurrencias en la obra prescribe que: 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra;

Que, el Artículo 205 sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), prescribe que: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para la cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1593-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informe que: conforme se observa de los actuados administrativos respecto a la prestación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, la última anotación del Residente de Obra en el Cuaderno de Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es el Asiento N° 200 (folios 955 - 956), de fecha 27 de febrero del 2020, y, la última anotación del Supervisor de la Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es el Asiento N° 201 (folio 954), de fecha 27 de febrero del año 2020.

El Jefe de Supervisión de la Obra en mención presentó, el 24 de agosto del 2020, al Representante Legal Común del CONSORCIO RIEGO el “Informe Técnico de Sustento de Prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01” (folios 979 - 996), señalando la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por el CONSORCIO LOS ANDES. Posteriormente, el indicado Consorcio ejecutor de obra presentó a la Municipalidad la Carta N° 013-2020/CONSORCIO LOS ANDES (folios 01 - 1157), de fecha 31 de agosto del 2021, que contiene el “Expediente Técnico - Adicional con Deductivo Vinculante N° 01” de la obra en referencia. Además, el CONSORCIO RIEGO encargado de la Supervisión de la referida Obra presentó a la Entidad la Carta N° 018-2021-CONSORCIO RIEGO-LAHE/MDSM (folios 1247 - 1300), de fecha 28 de octubre del 2021, indicando la conformidad al Adicional con Deductivo Vinculante N° 01.

Asimismo, con la Carta N° - 05-2021/CONSORCIO RIEGO/LPSV-RC, de fecha 18 de noviembre del 2021, el Representante Legal Común del Consorcio Supervisor presentó a la municipalidad la Declaración Jurada del Jefe de Supervisión precisando que el Acta de Pactación de Preciso y el Informe de Conformidad fueron suscritos por su persona;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1593-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: El Jefe de Supervisión de la Obra: “Creación del Sistema de Riego en las Localidades de Coyllar Carhuascancha, Huanca, Silcapatac, Chachaspatac, Quisuar y Challhuayaco Centro del Centro Poblado de Challhuayaco, distrito de San Marcos - Huari - Ancash”, presentó al Representante Legal Común del CONSORCIO RIEGO el “Informe Técnico de Sustento de Prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01”, señalando la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por el CONSORCIO LOS ANDES, precisando lo siguiente:



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

VIII- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- El CONSORCIO LOS ANDES, a través del Ing. Residente de obra ha realizado anotaciones en el cuaderno de obra según lo establecido en la RLCE, **SUSTENTANDO** los DEDUCTIVOS VINCULADOS Y ADICIONALES, ya que las mismas **SON NECESARIOS** su ejecución para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, los cuales esta supervisión **APRUEBA**

- Del mismo modo los deductivos y adicionales encontrados **CORRESPONDEN** como consecuencia de las deficiencias del expediente técnico los cuales difieren de las estructuras necesarias su ejecución bajo condiciones reales de campo.

- La supervisión **APRUEBA EL INFORME DE SUSTENTO DE DEDUCTIVOS Y ADICIONALES** presentados por el consorcio LOS ANDES de la obra denominada "CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE COYLLAR, CARHUSCANCHA, HUANCA, SHILLCAPATAC, CHACHASPATAC, QUISUAR Y CHALLHUAYACO CENTRO DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH.

*, y remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos para su revisión, Aprobación y trámite según corresponda.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Consejo Departamental Ancash - Huarez
Ing. Jaime A. Acuña Tello
C.O.P. 31662437
C.I.P. N° 47467

Que, mediante Carta N° 013-2020/CONSORCIO LOS ANDES, que contiene el "Expediente Técnico - Adicional con Deductivo Vinculante N° 01", el Consorcio Ejecutor de la Obra en referencia presentó a la Entidad Expediente Técnico del indicado Adicional en el cual se precisó, entre otros, lo siguiente:

2.9.7.- PRESUPUESTO ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

El resumen presupuesto del Adicional con deductivo vinculante N° 01, es el siguiente:

| RESUMEN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 | | |
|--|---------------------|---------------|
| DESCRIPCIÓN | MONTO | % |
| PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 | 3,594,392.71 | 41.45% |
| (A) TOTAL DE ADICIONALES | 3,594,392.71 | 41.45% |
| PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 | 3,028,777.04 | 34.93% |
| (B) TOTAL DEDUCTIVO VINCULANTE | 3,028,777.04 | 34.93% |
| (A)-(B) TOTAL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (ADICIONAL NETO) | 565,615.68 | 6.52% |
| % INCIDENCIA SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL | 6.52% | |

Los adicionales por partidas nuevas menos los deductivos vinculantes dan como resultado un incremento del **6.52%**; lo cual se encuentra por debajo del 15% adicional, estipulado en el Art. 205 del RLCE.

El presupuesto total es la sumatoria de los presupuestos: Expediente técnico original -Deductivos vinculados + Presupuesto de los adicionales, el cual asciende a S/. 9'236,673.39, que representa el 106.52% del presupuesto original; obteniéndose, mediante el adicional con deductivo vinculante, un decremento de S/. 3,028,777.04, que representa el 34.93%; lo cual ha sido deducido del monto contratado, siendo finalmente el **ADICIONAL NETO = S/ 565,615.68**

1.10.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

La modalidad de ejecución es por contrata.

1.11.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

El sistema de contratación es a precios unitarios.

1.12.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA.

El plazo de ejecución de obra es de 240 días calendario, y del expediente técnico adicional es de 120 días calendario.

CONSORCIO LOS ANDES
ING. JUAN BERNABE JIMAS SANCHEZ
C.O.P. 31662437
REPRESENTANTE COMUN





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, asimismo, con la Carta N° 018-2021-CONSORCIO RIEGO-LAHE/MDSM el Supervisor de la Obra comunicó a la Municipalidad la conformidad al Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, en el cual se informó sobre la revisión y aprobación del referido Expediente, precisando que:

IX. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- ✓ El CONSORCIO LOS ANDES, a cumplido el procedimiento establecido en el Reglamento de la LCE para el trámite del presente Adicional de Obra, realizado anotaciones en el cuaderno de obra y presentando informes sustentatorios, **RESPALDANDO LOS ADICIONALES**, ya que **SON NECESARIOS** su ejecución para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, los cuales **ESTA SUPERVISIÓN DA SU CONFORMIDAD**.
- ✓ El Adicional Neto de Obra N°01, **ASCIENDE A LA SUMA DE S/. 565,615.67 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 67/100 SOLES, Inc. IGV)**, que **REPRESENTA EL 6.52%**, con respecto al monto contractual.
- ✓ Del mismo modo los adicionales encontrados **CORRESPONDEN COMO CONSECUENCIA DE LAS DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO** los cuales difieren de las estructuras necesarias su ejecución bajo condiciones reales de campo.
- ✓ **LA SUPERVISIÓN APRUEBA EL INFORME DE SUSTENTO ADICIONALES** presentados por el consorcio LOS ANDES de la obra denominada "CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE COYLLAR, CARHUSCANCHA, HUANCA, SHILCAPATAC, CHACHASPATAC, QUISUAR Y CHALLHUAYACO CENTRO DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH.", y remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos para su revisión Aprobación y trámite según corresponda.
- ✓ **POR TANTO, ES URGENTE LA APROBACIÓN DEL ADICIONAL PARA EVITAR EL ATRASO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE ACUERDO AL CALENDARIO DE EJECUCIÓN VIGENTE, DEBIDO A QUE DICHAS PARTIDAS DEL ADICIONAL SE ENCUENTRA EN LA RUTA CRÍTICA DEL PROYECTO.**
- ✓ **FINALMENTE SE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01, PREVIA REVISIÓN Y CONFORMIDAD DEL ÁREA TÉCNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS.**

ING. CARME A. ECHIC TELLO
REG. C.P. 67467

Que, mediante Informe N° 1134-2021-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, de fecha 24 de noviembre del año en curso, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel, el Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública comunicó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural un pronunciamiento respecto al Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Creación del Sistema de Riego en las Localidades de Coyllar Carhuascancha, Huanca, Silcapatac, Chachaspatac, Quisuar y Challhuayaco Centro del Centro Poblado de Challhuayaco, distrito de San Marcos - Huari - Ancash", formula las siguientes **CONCLUSIONES:** -Ratifico la aprobación del adicional con deductivo vinculante N° 01 aprobado mediante INFORME N° 908 - 2021-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-NADG de fecha 2 de setiembre de 2021. -Visto el Artículo 205 de la Ley 30225, en cuanto a los procedimientos solicitados, estas han sido respetadas tanto por el Residente de Obra y el Supervisor de obra, en presentar el expediente del adicional de obra, también se adjuntan las anotaciones de cuaderno de obra de invocación de la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra,



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

posteriormente el supervisor de obra ingresa a la municipalidad, el expediente del adicional, y esta realiza las observaciones necesarias en salvaguarda de los intereses públicos. -Visto el informe técnico del supervisor de obra y revisado la Ley 30225 y su reglamento, los sustentos presentados justifican el expediente adicional con deductivo vinculante N°01. De acuerdo a Ley, las prestaciones adicionales de obra se formulan por deficiencia de expediente técnico, o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente de obra y que no son responsabilidad del contratista. -Por su cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley 30225 y su reglamentación, para las modificaciones del contrato, mediante prestaciones adicionales de obra, en la que establece, entre otros, realizar el acta de pactación de precios entre el residente de obra y el Supervisor, y la emisión de la conformidad del Supervisor al expediente de prestación adicional con deductivo vinculante N°01. - Esta dependencia de la entidad, realizo la revisión al expediente de prestación adicional con deductivo vinculante N°01 en la que resalta algunas recomendaciones para la actualización de los tramites de acreditación hídrica y cira, para proseguir con la tramitación de dicha necesidad. -Visto, en campo la funcionabilidad y mejora de los cambios propuestos por el Contratista y por parte del Supervisor de obra para el referido proyecto, amerita dar la viabilidad al adicional con deductivo vinculado planteado. -El Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 se ha determinado de la siguiente manera: Adicional que arroja el siguiente presupuesto S/ 3, 594,392.71, Deductivo Vinculante con presupuesto de: (-) S/ 3, 028,777.04 Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01: S/ 565,615.67 Con una incidencia del 6.52%, referido al presupuesto contractual. -Lo que requiere la certificación presupuestal por S/ 565,615.67 para la aprobación mediante acto resolutive. -La pactacion de costos fue aprobada por el supervisor de obra (Jaime A. ACHIC TELLO, fueron actualizados con fecha julio 2021. -La documentación presentada, como los metrados, planos, el presupuesto y fórmula polinómica, ameritan que el presente Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, fueron actualizados con fecha julio 2021;

Que, mediante Informe N° 1134-2021-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, de fecha 24 de noviembre del año en curso, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel, el Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública formula las siguientes RECOMENDACIONES: -Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM remitir al Gerente Municipal para su proceder con el trámite administrativo para la aprobación vía ACTO RESOLUTIVO del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del proyecto: “CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE COYLLAR, CARHUSCANCHA, HUANCA, SHILLCAPATAC, CHACHASPATAC, QUISUAR Y CHALLHUAYACO CENTRO DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”, para su aprobación de expediente de Prestación: Adicional que arroja el siguiente presupuesto S/ 3, 594,392.71 Deductivo Vinculante con presupuesto de: (-) S/ 3, 028,777.04 Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01: S/ 565,615.67 Con una incidencia del 6.52%, referido al presupuesto contractual. -En cumplimiento de los acuerdos establecidos, cumplimiento de obligaciones y funciones, previstas en el contrato y el reglamento de la Ley 30225, se solicita al contratista, realizar las actualizaciones del CIRA y la actualización de la acreditación de disponibilidad hídrica superficial. Así mismo se solicita, ampliar el plazo de ejecución de la prestación adicional de obra con deductivo vinculante por 72 días calendarios justificado en el cronograma de ejecución de la referida prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 solicitada por el supervisor de obra. - En consecuencia, se informe al área de planificación y presupuesto para sus fines pertinentes del acto resolutive. -Además, se recomienda poner en conocimiento del Supervisor de Obra y al Contratista de lo actuado en la presente y realizar las coordinaciones pertinentes para la correcta ejecución de la obra previendo los plazos establecidos. - Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional”;

Que, mediante Informe ACOP N° 000228-2021/MDSM/GDUR/SGEIP-HRGE, el Ing. Gilmer Herrera Rondan, Administrador de Contratos de Obras Públicas formula las siguientes CONCLUSIONES: - En merito a la aprobación del área de la Sub gerencia de estudios de proyectos de inversión se concluye que el adicional con deductivo vinculante N°01 son necesarios para cumplir con la finalidad del contrato y el cumplimiento de las metas del proyecto. -De acuerdo al análisis 4.2 en merito a la evaluación técnico y a aprobación del área de la Sub Gerencia de estudios de proyectos de inversión, el cual aprueba dicho El presupuesto Adicional Deductivo N°01 de obra asciende a adicionar (+) S/ 565,615.67 Soles, cuyo porcentaje de incidencia (1%), es de $i=6.52\%$ teniendo plazo de ejecución del Adicional Deductivo N°01 de 72 días calendario;

Que, mediante Informe ACOP N° 000228-2021/MDSM/GDUR/SGEIP-HRGE, el Ing. Gilmer Herrera Rondan, Administrador de Contratos de Obras Públicas formula las siguientes RECOMENDACIONES: -Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, de proseguir el trámite de Aprobación del adicional con deductivo vinculante N°01 solicitado, previo pronunciamiento del asesor legal de los procedimientos conllevados para su Aprobación, designación de crédito presupuestario, y conllevando a ello su aprobación mediante Resolución del titular de la Entidad, así mismo de aprobarse el contratista ampliara la garantía de fiel cumplimiento”;

Que, mediante Informe N° 0363-2021-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión formula las siguientes CONCLUSIONES: -De acuerdo lo evaluado es CONFORME Y PROCEDENTE EL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, POR LA CAUSAL DE DEFICIENCIAS PRESENTADAS EN EL EN EL EXPEDIENTE TPÉCNICO lo cual es necesario para cumplir la finalidad del contrato, solicitada por la firma contratista “CONSORCIO PACASH”. (Debe decir “CONSORCIO LOS ANDES”). -El presupuesto del adicional de obra N° 01 asciende a la suma de S/./ 3 594,392.71 (Tres Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Dos con 71/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 41.45 % con respecto al monto del contrato de obra original. -5.3 El presupuesto del deductivo vinculante de obra N| 01 asciende a la suma de S/. 3'028,777.04 (Tres Millones Veinticho Mil Setecientos Setenta y Siete Mil con 04/100 soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 34.93 % con respecto al monto del contrato original. - 5.4 El presupuesto del Adicional de Obra N° 01 neto asciende a la suma de S/. 565,615.67 (Quinientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Quince con 67/100 soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 6.52% con respecto al monto del contrato de obra original, debiéndose proceder de acuerdo al Artículo 205.- Obras adicionales menores al quince por ciento (15%). Por lo tanto, es Procedente el adicional de obra solicitado, siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad, asimismo de aprobarse la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 0363-2021-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión formula las siguientes RECOMENDACIONES.-Se recomienda, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, continuar con el trámite correspondiente”;





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante Informe N° 2433-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural formula las siguientes CONCLUSIONES: - Este Expediente de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 “CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE COYLLAR, CARHUSCANCHA, HUANCA, SHILLCAPATAC, CHACHASPATAC, QUISUAR Y CHALLHUAYACO CENTRO DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”, C.U.I N° 2339870, está justificado ya que cuenta con la Conformidad del Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Publica por lo tanto es Procedente APROBAR, el Expediente Técnico de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, de la obra en mención. - El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra: “CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE COYLLAR, CARHUSCANCHA, HUANCA, SHILLCAPATAC, CHACHASPATAC, QUISUAR Y CHALLHUAYACO CENTRO DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”, C.U.I N° 2339870, cuyo monto asciende a la suma de S/. 565,615.67 (Quinientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Quince con 67/100 soles), teniendo una incidencia del (6.52%), por lo que en cumplimiento del Artículo 205° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), 205.1 solo procede la ejecución de adicionales de obra cuando previamente se cuente con disponibilidad presupuestal (...), solicito a su despacho la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 565,615.67 (Quinientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Quince con 67/100 soles), teniendo una incidencia del (6.52%). - El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 del proyecto: “CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE COYLLAR, CARHUSCANCHA, HUANCA, SHILLCAPATAC, CHACHASPATAC, QUISUAR Y CHALLHUAYACO CENTRO DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”, C.U.I N° 2339870, está debidamente justificada, por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Supervisor de obra y Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Publica; por lo tanto es procedente Aprobar el Expediente Técnico Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, Mediante Acto resolutivo. Como se demuestra en el siguiente cuadro.

| N° | DESCRIPCION | MONTO | % INCID. |
|---|-------------------------|----------------------|-------------|
| a). | CONTRATO PRINCIPAL | S/ 8,671,152.04 | 100.00 |
| b). | ADICIONAL DE OBRA N° 01 | S/ 3,594,392.71 | 41.45 |
| c). | DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 | S/ 3,028,777.04 | 34.93 |
| PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01. | | S/ 565,615.67 | 6.52 |

Solicito a su despacho, una vez emitido su pronunciamiento sobre la disponibilidad presupuestal tal como lo estipula el RLCE, derive los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente y continúe con el trámite respectivo para su aprobación mediante acto resolutivo”.





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante Informe N° 1187-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta Gerente de la Gerencia de Planeamiento y presupuesto informó que la Municipalidad cuenta con la disponibilidad presupuestaria y/o certificación de crédito presupuestario para APROBAR El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 del proyecto: “CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE COYLLAR, CARHUSCANCHA, HUANGA, SHILCAPATAC, CHACHASPATAC, QUISUAR Y CHALLHUAYACO CENTRO DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH”, C.U.I N° 2339870, con cargo a la fuente de financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías y Renta de Aduanas, hasta por la suma S/ 565,615.67 (Quinientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Quince y 67/100 soles);



Que, mediante INFORME LEGAL N° 1593-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que por lo expuesto, estando a los informes técnicos de la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el que señalan que es procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra “Creación del Sistema de Riego en las Localidades de Coyllar Carhuascancha, Huanca, Silcapatac, Chachaspatac, Quisuar y Challhuayaco Centro del Centro Poblado de Challhuayaco, distrito de San Marcos - Huari - Ancash”, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, **se recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01;**



Que, mediante INFORME LEGAL N° 1593-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, precisa, que el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:



| N° | DESCRIPCION | MONTO | % INCID. |
|---|-------------------------|----------------------|-------------|
| a). | CONTRATO PRINCIPAL | S/ 8,671,152.04 | 100.00 |
| b). | ADICIONAL DE OBRA N° 01 | S/ 3,594,392.71 | 41.45 |
| c). | DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 | S/ 3,028,777.04 | 34.93 |
| PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01. | | S/ 565,615.67 | 6.52 |



Que, mediante INFORME LEGAL N° 1593-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, precisa que el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 565,615.67 (Quinientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Quince con 67/100 Soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 6.52%, y con un plazo contractual de setenta y dos (72) días calendario. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

facultades de la Entidad la aprobación del Expediente Técnico de Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Conforme al Informe N° 1299-2021-MDSM/GPP/JAHV se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 565,615.67 (Quinientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Quince con 67/100 Soles). Posterior a la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;

Que, mediante INFORME N° 872-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 “Creación del Sistema de Riego en las Localidades de Coyllar Carhuascancha, Huanca, Silcapatac, Chachapatac, Quisuar y Challhuayaco Centro del Centro Poblado de Challhuayaco, distrito de San Marcos - Huari – Ancash”. Cabe precisar, que el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

| N° | DESCRIPCION | MONTO | % INCID. |
|---|-------------------------|----------------------|-------------|
| a). | CONTRATO PRINCIPAL | S/ 8,671,152.04 | 100.00 |
| b). | ADICIONAL DE OBRA N° 01 | S/ 3,594,392.71 | 41.45 |
| c). | DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 | S/ 3,028,777.04 | 34.93 |
| PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01. | | S/ 565,615.67 | 6.52 |

Que, mediante INFORME N° 872-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, señala que el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 565,615.67 (Quinientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Quince con 67/100 Soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 6.52%, y con un plazo contractual de setenta y dos (72) días calendario;

Que, mediante INFORME N° 872-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, señala que de acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Expediente Técnico de Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Conforme al Informe N° 1299-2021-MDSM/GPP/JAHV se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 565,615.67 (Quinientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Quince con 67/100 Soles). Posterior a la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo. Asimismo, una vez aprobado con acto resolutivo dicho Adicional con Deductivo Vinculante deberá remitirse una copia de dicha resolución a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública a efectos que la dependencia antes referida proceda a



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

evaluar el deslinde de responsabilidades, en caso lo hubiera respecto de las razones y motivos x las que se generó el adición con deductivo vinculante, en el caso en concreto, en función del expediente técnico aprobado;

Estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales los funcionarios que los emitieron no formulan observaciones al presente procedimiento debe de emitirse Resolución conforme solicitan;

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 “Creación del Sistema de Riego en las Localidades de Coyllar Carhuascancha, Huanca, Sillcapatac, Chachaspatac, Quisuar y Challhuayaco Centro del Centro Poblado de Challhuayaco, distrito de San Marcos - Huari – Ancash” según el siguiente detalle:

| N° | DESCRIPCION | MONTO | % INCID. |
|---|-------------------------|----------------------|-------------|
| a). | CONTRATO PRINCIPAL | S/ 8,671,152.04 | 100.00 |
| b). | ADICIONAL DE OBRA N° 01 | S/ 3,594,392.71 | 41.45 |
| c). | DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 | S/ 3,028,777.04 | 34.93 |
| PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01. | | S/ 565,615.67 | 6.52 |

En tal sentido, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 565,615.67 (Quinientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Quince con 67/100 Soles), con un porcentaje de variación de 6.52%, y con un plazo contractual de setenta y dos (72) días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL CONTRATISTA, deberá ampliar la garantía de fiel cumplimiento de la obra precedentemente señalado como consecuencia de la aprobación del adicional detallado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice la evaluación de la presunta deficiencia cometida por parte del Proyectista en la elaboración del Expediente Técnico de la obra señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución, a efectos, de corresponder, sea derivado al Tribunal de Contrataciones del Estado conforme al Artículo 50, Inciso 50.1 literal m) de la Ley de Contrataciones del Estado.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública **NOTIFICAR** con la presente Resolución al Supervisor, Contratista y demás partes.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública a efectos que proceda a evaluar el deslinde de responsabilidades, en caso lo hubiera respecto de las razones y motivos por las que se generó el adicional con deductivo vinculante, en el caso en concreto, en función del expediente técnico aprobado.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR, los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y **ENCARGAR**, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

